

**NORMA REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA PARTICULAR
MEDIANTE EL SERVICIO MUNICIPAL DE GRÚA**

Norma número 12

Fundamento

Artículo 1.- La presente exacción se establece de acuerdo con lo dispuesto en la subsección 2ª, sección 2ª, Capítulo III, Título Primero de la Ley Foral 2/1995, de las Haciendas Locales de Navarra, y en virtud de la autorización contenida en el art. 28 de la misma.

Obligación de pago

Artículo 2.- Estarán obligados al pago de precios públicos las personas físicas o jurídicas que utilicen el servicio de grúa contratado por el Ayuntamiento, con objeto de proceder a la retirada o remoción de vehículos.

Devengo

Artículo 3.- La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio.

Normas de gestión y recaudación

Artículo 4.- La utilización del servicio habrá de ser solicitada por medio de instancia presentada en las oficinas del Área de Seguridad Ciudadana, y su prestación quedará condicionada a la disponibilidad del mismo.

Artículo 5.- El precio público se hará efectivo en la caja de efectivo habilitada en las oficinas del Área de Seguridad Ciudadana conforme a la liquidación que se efectúe en aplicación de las Tarifas del Anexo, y que será notificada en el momento del pago.

Tarifas

Artículo 6.- Las tarifas a aplicar serán las que figuran en el Anexo de la presente Norma y llevarán incluida, en su caso, la cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido.

ANEXO DE TARIFAS

| | |
|------------------------------|-------------|
| - Por grúa y hora o fracción | 58,80 euros |
|------------------------------|-------------|

